

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 2



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 268 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 04 de octubre del 2024

VISTO:

El Manual de operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, la asignación a un cargo siempre es temporal, además es determinado por la necesidad institucional y es decisión de la autoridad competente asignar funcionalmente a un servidor en cargo de responsabilidad de dificultad de complejidad mayor a los cargos y niveles de procedencia; es una decisión que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación, especialización y experiencia.

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de setiembre del 2024, del expediente judicial N° 00215-2020-1-0201-JR-LA-02, que contiene la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo – sede de corte, se resuelve: *CONCEDER al solicitante CARLOS ALBERTO HENOSTROZA CARBAJULCA, la medida cautelar de innovar dentro del proceso; en consecuencia, se ordena a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, la reposición provisional de CARLOS ALBERTO HENOSTROZA CARBAJULCA, en el cargo que venía desempeñando a la fecha del despido, esto es como Técnico Administrativo II de la DRTC.*

Mediante INFORME N° 256-2024-GRA-GRI/DRTC/URH, se remite el informe escalafonario del servidor Carlos Alberto Henostroza Carbajulca, del cual se advierte que este cuenta con vínculo laboral con la entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser reincorporado como Técnico Administrativo II de la DRTC, desde el 07 de febrero del 2022.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.*

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aplicable al presente caso, establece: *“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y*

especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”.

Que, la unidad de recursos humanos, es la unidad orgánica de apoyo quien jerárquicamente de la Dirección de Administración, responsable de gestiona el sistema administrativo de gestión de recursos humanos en concordancia con la normatividad vigente.

Que el artículo 4º de la Ley N° 30057 – ley del Servicio Civil señala que es sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades publicas en la gestión de los recursos humanos. Mediante resolución ministerial N° 223-2020-MTC/01. El Ministerio de transportes y comunicaciones delego diversas facultades en materia administrativa y de recursos humanos sus órganos y unidades orgánicas dependientes.

Que, teniendo en cuenta ello es necesario la asignación de funciones a favor del servidor CARLOS ALBERTO HENOSTROZA CARBAJULCA, para que se desempeñe como jefe de la unidad de recursos humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; a fin de que, los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR las funciones como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, órgano dependiente de la Dirección de Administración de la DRTC, al servidor Henostroza Carbajulca Carlos Alberto, identificado con DNI N° 41407420.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA ASIGNACION otorgada al mencionado servidor no irroga gastos adicionales al Tesoro Público y seguirá percibiendo las remuneraciones que por Ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor asignado, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona

Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOka1ldoJJlqF11goSzeDWlg%3D%3D>